

con acuerdo en el Posario.

Con lo que terminó el acto, firmando el Señor Presidente y los Señores Ministros, por orden.

A. Bermejo      Octavio Bermejo

Mariano J. Villar      M. P. Daract

E. M. Zavarza  
Secretario.

En la Ciudad de Buenos Aires, a once  
días de Abril de mil novecientos siete,  
reunidos en su Sala de Acuerdos, el Se-  
ñor Presidente y los Señores Ministros  
de la Suprema Corte Nacional Docto-  
res don Anisimo Bermejo, don Octavio  
Bermejo don Teodoro Canale, del Voto  
y don Mauricio P. Daract, dijeron: -  
Que habiéndose presentado la denun-  
cia de que funcionarios de la Admi-  
nistración de Justicia Federal aceptan  
de una empresa de Ferro. Carril, pases  
Opalmitas para viajar en sus líneas;  
resolución. declarar, en ejercicio de la  
Superintendencia que les acuerda el  
Artículo 11, inciso 4º de la ley N.º 4055, que  
no deben aceptarse dichos pases, por ser  
ello incompatible con el Decreto de la  
Administración de Justicia; decidiendo  
publicarse el presente acuerdo, a los  
efectos correspondientes. Con lo que terminó  
el acto firmando los Señores Ministros por orden.

A. Bermejo      Octavio Bermejo

Mariano J. Villar      M. P. Daract

Eduardo Zavarza  
Secretario

En la ciudad de Buenos Aires, á trece de Abril de mil novecientos siete, reunidos en su Sala de Acuerdos, el Señor Presidente y los Señores Ministros de la Suprema Corte Nacional, Doctores don Antonio Bermejo, don Octavio Runge, don Vicario Gonzalez del Solar y don Mauricio P. Daract, dijeron: Que habiéndose comunicado por oficio del Poder Ejecutivo de fecha 15 de Marzo del corriente año, el nombramiento de otro Procurador Fiscal en lo Federal para la Sección de la Capital, con arreglo á la ley de presupuesto vigente, era necesario disponer la distribución de las causas en que les correspondía intervenir á los Procuradores Fiscales y determinar el turno de cada uno de ellos; á cuyo efecto y usando de la facultad conferida por el artículo 18 de la ley de 14 de Septiembre de 1863, sobre jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales, y por el artículo 10 de la ley n.º 4055, acordaban: Primero: Que el Procurador Fiscal Dr. Parera intervenga en las causas que se inicien ante los tres Juzgados Federales desde el quince del corriente mes hasta el 30 de Junio próximo, ambos días inclusive; Segundo: Que el Procurador Fiscal Dr. Racedo continúe interviniendo en las causas pendientes ante los mismos Juzgados en la primera de las fechas señaladas, paralizadas ó en tramitación; Tercero: Que en lo sucesivo y á contar desde el mes de Julio próximo, que corresponderá al Dr. Racedo, se turnen mensualmente en la distribución de las causas; Cuarto: Que se comuniquen al Poder Ejecutivo, á la Cámara Federal de la Capital, á los Jueces de Sección de la misma, y á los expresados funcionarios.

Con lo que terminó el acto, fir

mando el Señor Presidente y los Señores Ministros, por ante mí.

Bernabeu

Octavio Bunge

Mariano J. de Larrea

M. P. Saravia

J. M. G. Gacilua

Secretario

En la Ciudad de Buenos Aires, a veintiocho de Mayo de mil novecientos siete, reunidos en su Sala de Acuerdos, el Señor Presidente y los Señores Ministros de la Suprema Corte Nacional, Doctores Don Antonio Bernabeu, don Octavio Bunge, don Mariano Gonzalez del Solar, don Manuicio P. Saravia y don Cornelio Mayano Gacilua, dijeron: que habiéndose comunicado por oficio del Poder Ejecutivo, de fecha ocho de Mayo del corriente año, el nombramiento de otros dos Defensores de Pobres, incapaces y ausentes, ante la justicia federal de la Capital, hecho por decreto de veinte de Febrero pasado, con arreglo a la ley de presupuesto vigente, era necesario disponer la distribución de las causas en que les correspondía intervenir a los otros defensores, y determinar el turno de cada uno de ellos; a cuyo efecto y usando de la facultad conferida por el artículo 18 de la ley de catorce de Setiembre de mil ochocientos sesenta y tres, sobre jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales y por el artículo 10 de la ley Numero 11055; acordaban: - Primero. Que el doctor designado continúe con las causas en que hasta la fecha haya intervenido y con aquellas en que se diese intervención a ese Ministerio en todo el corriente mes. Segundo. Que desde el mes de Junio entrante, hasta fin de año, los defensores recientemente nombrados, doctores Luis Lago Garcia, hijo y Juan Elias Ruffo, se turnen sucesivamente en la distribución de las causas, empezando éste último. Tercero. Que, a contar desde el mes de Febrero del próximo año, y para lo sucesivo.